



Rad. 2000-01264

Villavicencio, (Meta), diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juez Constitucional en Sentencia del 18 de enero de 2022.

En consecuencia y previamente a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, Requírase a la demandada a fin de que aporte Certificado de Tradición del vehículo, emitido por la oficina de Tránsito y Transporte, donde conste el registro de la medida cautelar decretada por este Despacho; asimismo, la solicitud formal individualizando el bien objeto de este asunto.

NOTIFÍQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de fecha: _____ DAYANA NATALY GOMEZ ERAZO Secretaria-YR
--